

CONSTANCIA DE SECRETARIAL: A despacho del señor Juez informando que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.
Santiago Cali, 07 de octubre de 2020

MARIA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

Auto Interlocutorio No.566
Ejecutivo
Radicación: 76001-31-03-013-2019-00291-00

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020).

Consecuente con la nota secretarial que antecede, encuentra la instancia que el escrito aportado por la parte demandante se atempera a lo dispuesto en la en el artículo 461 del Código General del Proceso, siendo procedente la terminación invocada, por tanto, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso Ejecutivo Propuesto por BANCOLOMBIA S.A., contra MARITZA ITALIA GARCIA GOMEZ, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de medidas decretadas dentro del presente proceso.

TERCERO: No condenar en costas a la parte demandada de conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante.

QUINTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación

NOTIFIQUESE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ

MACC

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3f373221df6262345ae6be5705d1cbddoe3b58c86c1cf3a2ab8f84d6a30874f4
Documento generado en 07/10/2020 12:09:47 p.m.